

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR EN LA RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE OTORGAN AYUDAS A OTROS ARMADORES BENEFICIARIOS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 12 de febrero de 2021 (BOJA n.º 34, de fecha 19/02/2021), se convocan estas ayudas para el año 2021, y establece, como plazo para la presentación de solicitudes en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 12 de febrero de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 34, de fecha 19/02/2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 22 de febrero de 2021, finalizando el 8 de marzo de 2021.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, las Delegaciones Territoriales han emitido los correspondientes Certificados que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 9 de febrero de 2021, se emite Acta de Valoración de fecha 9 de junio de 2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda, así como las solicitudes consideradas como inadmitidas y desistidas.

SEXTO. Con fecha 9 de junio de 2021 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2021	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPSUVCYXK6WU267UWBLHB3G8KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de resolución, que con fecha 9 de junio de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la documentación señalada en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020 y, en su caso, alegaciones.

SÉPTIMO. Una vez concluido el plazo de audiencia y subsanación, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, han realizado la revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases, que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

OCTAVO. Con fecha 27 de julio de 2021 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que el crédito disponible es de 150.000 € para estas ayudas de armadores, mientras que la suma de las ayudas propuesta para los expedientes de armadores favorables y suplentes, es de 352.999,89 €.

Con fecha 27 de julio de 2021 se emite Propuesta Definitiva de Resolución en consonancia con el acta definitiva de la misma fecha.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se dicta Resolución de las solicitudes de ayudas presentadas en esta convocatoria, tanto de armadores como de tripulantes, si bien, hay armadores beneficiarios suplentes por falta de crédito de la convocatoria para armadores, por un importe de ayudas de 202.999,89€

Con fecha 8 de noviembre de 2021 se emite corrección de errores de la Propuesta definitiva de Resolución de 27 de julio de 2021, modificando la misma, el anexo I de armadores propuestos como beneficiarios y el anexo I (bis) de armadores propuestos como beneficiarios suplentes de la Propuesta de 27 de julio de 2021.

NOVENO. Una vez fiscalizado el documento contable de incremento de crédito de la convocatoria para armadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por un importe de 202.999,89€, los armadores beneficiarios propuestos como suplentes en la corrección de errores de la Propuesta definitiva de 8 de noviembre de 2021, pasan a estar propuestos como armadores beneficiarios en la Propuesta Definitiva de Resolución Complementaria de fecha 7 de diciembre de 2021 y su corrección posterior de 21 de diciembre de 2021

DÉCIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2021	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPSUVCYXK6WU267UWBLHB3G8KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020)

CUARTO. La Orden de 12 de febrero de 2021 (BOJA n.º 34, de fecha 19/02/2021), convoca estas ayudas para el año 2021 para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de Palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

SEXTO. Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015 la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva. En este sentido, la concesión de ayuda por paralización temporal estará sometida a la denegación de la ayuda por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Corregir el anexo I de armadores beneficiarios de la Resolución de 28 de septiembre de 2021 quedando como sigue:

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE AYUDAS (EUROS)
ANTONIO Y MIGUEL, C.B.	LOS MORRINAS	20.411,14
ANTONIO MORENO HERNANDEZ	MORENO TORRES	12.348,86
LAURA IV, C.B.	MI LALITA	9.000,00
JUAN BELMONTE HERNANDEZ	BELMONTE QUIFES	9.000,00
FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	NUEVO MARTINA	16.736,40
ARFRAN 2016 PESCA MARÍTIMA SL	EL RATA SEGUNDO	6.000,00
GLOBAL EUROFISH, S.L.	ISLA SANANDRES	23.173,20
HERMANOS FERNANDEZ DIAZ, C.B.	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	20.278,80
EL RATA II SOCIEDAD COOP. ANDALUZA	SALVADOR EL FORTUNA	24.507,90
LOAMAR, S.A.	FLORMAR	8.543,70
	TOTAL AYUDAS	150.000,00

SEGUNDO. Conceder las ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Los cuales se relacionan a continuación junto con la subvención concedida:

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (EUROS)
LOAMAR, S.A.	FLORMAR	26.289,00
PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITA	31.827,60
MIGUELACHO, C.B.	MIGUELACHO	14.763,46
LA PUNTICA, C.B.	PEDRO Y BEATRIZ	21.175,20
MIGUEL DIAZ FLORES	TIO MICHEL	15.473,09
LA PUNTICA, C.B.	BELMONTE HERNANDEZ	23.288,40
MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	9.000,00
DIEGO RUIZ GONZALEZ	MAKI I	11.529,54
FRANCISCO LOPEZ SOTO	HERMANOS MARTINEZ DOS	9.000,00
VICENTE AGUADO, C.B.	VICENTE AGUADO	22.953,60
HROS FUENTES DE LA CRUZ, S.L.	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	8.700,00
JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	9.000,00
Total ayudas (euros)		202.999,89

TERCERO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	101.499,95 €
Fondos del Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación	50%	101.499,94 €
Total ayudas		202.999,89 €

CUARTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Administración General del Estado, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2021	1300120000/G/71P/77300/00/G2311145G6/2018000249	G2311145G6	202.999,89

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluido el Anexo citado en el punto primero de este cuerpo resolutorio; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación

los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

SÉPTIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP).

OCTAVO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

NOVENO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2021	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPSUVCYXK6WU267UWBLHB3G8KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2021	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPSUVCYXK6WU267UWBLHB3G8KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: Armadores/explotadores Beneficiarios :

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
1	145AND002197	A11082203	LOAMAR, S.A.	FLORMAR	ALMERIA	263 (19,24 puntos)	SI (10 puntos)	21,9300	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	0,0000	21,93	26.289,00
2	145AND002202	****2940*	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITA	ALMERIA	262 (19,17 puntos)	SI (10 puntos)	21,8775	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	0,0000	21,88	31.827,60
3	145AND002201	EO4266706	MIGUELACHO, C.B.	MIGUELACHO	ALMERIA	191 (13,98 puntos)	SI (10 puntos)	17,9850	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	3,7500	21,74	14.763,46
		****4856*	MARIA FRANCISCA MENDEZ RUBIO	50,00 %											7.381,73

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)	
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
		****7685*	PEDRO BELMONTE HERNANDEZ	25,00 %												5.293,80
5	145AND002199	****2162*	MIGUEL DIAZ FLORES	TIO MICHEL	ALMERIA	252 (18,44 puntos)	SI (10 puntos)	21,3300	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	0,0000	21,33	15.473,09	
6	145AND002205	ED4280954	LA PUNTICA, C.B.	BELMONTE HERNANDEZ	ALMERIA	246 (18,00 puntos)	SI (10 puntos)	21,0000	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,25 puntos)	0,3125	21,31	23.288,40	
		****7623*	BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA	25,00 %												5.822,10
		****0521*	FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ	25,00 %												5.822,10

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)	
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacitados	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
		****1203*	ANTONIO BELMONTE HERMANDEZ	25,00 %												5.822,10
		****7685*	PEDRO BELMONTE HERMANDEZ	25,00 %												5.822,10
7	145AND02200	****9944*	MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	ALMERIA	235 (17,20 puntos)	SI (10 puntos)	20,4000	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	0,0000	20,40	9.000,00*	
8	145AND02191	****6541*	DIEGO RUIZ GONZALEZ	MAKI I	ALMERIA	218 (15,95 puntos)	SI (10 puntos)	19,4625	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (1,25 puntos)	0,3125	19,78	11.529,54	
9	145AND02192	****0535*	FRANCISCO LOPEZ SOTO	HERMANOS MARTINEZ DOS	ALMERIA	203 (14,85 puntos)	SI (10 puntos)	18,6375	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (2,50 puntos)	0,6250	19,26	9.000,00*	

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
10	145AND02208	E04/745089	VICENTE AGUADO, C.B.	VICENTE AGUADO	ALMERIA	134 (9,80 puntos)	SI (10 puntos)	14,8500	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	3,7500	18,60	22.953,60
		****8243*	ANTONIA DOLORES HERNANDEZ MARTIN	50,00 %											11.476,80
		****4621*	MIGUEL AGUADO ALONSO	50,00 %											11.476,80
11	145AND02212	B04403945	HNOS FUENTES DE LA CRUZ, S.L.	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	ALMERIA	200 (14,63 puntos)	SI (10 puntos)	18,4725	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	0,0000	18,47	8.700,00 *
12	145AND02195	E04429635	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	ALMERIA	147 (10,76 puntos)	SI (10 puntos)	15,5700	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	0,0000	15,57	9.000,00 *

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales				Puntos Totales	IMPORTES (€)	
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados			Puntos Adicionales 25%
		****5478*	PEDRO RUIZ LOZANO	50,00 %											4.500,00
		****0351*	SALVADOR RUIZ LOZANO	50,00 %											4.500,00
IMPORTE TOTAL														202.999,89	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/12/2021	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPSUVCYXK6WU267UWBLHB3G8KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstos en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 90 días, según art. 1.4 de la Orden de convocatoria de 12 de febrero de 2021).

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)	DÍAS NO SUBVENCIONABLES	MOTIVO
145AND02197	LOAMMAR, S.A.	FLORMMAR	93,01	90	3,00xGT+108	34.832,70	0	
145AND02202	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITTA	81,88	90	3,00xGT+108	31.827,60	0	
145AND02201	MIGUELACHO, C.B.	MIGUELACHO	46,89	60	3,84xGT+66	14.763,46	30	Solo se pueden subvencionar 60 días ya que con ello alcanza el máximo reglamentario de 180 días en el periodo FEMP, en aplicación del apartado 5 del artículo único RD 486/2017 de 12/05/2017.
145AND02207	LA PUNTIKA, C.B.	PEDRO Y BEATRIZ	81,64	60	3,00xGT+108	21.175,20	30	Solo se pueden subvencionar 60 días ya que con ello alcanza el máximo reglamentario de 180 días en el periodo FEMP, en aplicación del apartado 5 del artículo único RD 486/2017 de 12/05/2017.

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)	DÍAS NO SUBVENCIÓN	MOTIVO
145AND02199	MIGUEL DIAZ FLORES	TIO MICHEL	49,97	60	3,84xGT+66	15.473,09	30	Solo se pueden subvencionar 60 días ya que con ello alcanza el máximo reglamentario de 180 días en el periodo FEMP, en aplicación del apartado 5 del artículo único RD 486/2017 de 12/05/2017.
145AND02205	LA PUNTTICA, C.B.	BELMONTE HERNANDEZ	93,38	60	3,00xGT+108	23.288,40	30	Solo se pueden subvencionar 60 días ya que con ello alcanza el máximo reglamentario de 180 días en el periodo FEMP, en aplicación del apartado 5 del artículo único RD 486/2017 de 12/05/2017.
145AND02200	MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	3,13	90	5,16xGT+36	9.000,00 *	0	
145AND02191	DIEGO RUIZ GONZALEZ	MAKI I	17,85	90	5,16xGT+36	11.529,54	0	
145AND02192	FRANCISCO LOPEZ SOTO	HERMANOS MARTINEZ DOS	12,00	90	5,16xGT+36	9.000,00 *	0	
145AND02208	VICENTE AGUADO, C.B.	VICENTE AGUADO	91,52	60	3,00xGT+108	22.953,60	30	Solo se pueden subvencionar 60 días ya que con ello alcanza el máximo reglamentario de 180 días en el periodo FEMP, en aplicación del apartado 5 del artículo único RD 486/2017 de 12/05/2017.
145AND02212	HNOS FUENTES DE LA CRUZ, S.L.	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	7,44	87	5,16xGT+36	8.700,00 *	3	No emite señal VMS los días del 1 al 3/01/21

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)	DÍAS NO SUBVENCIONABLES	MOTIVO
145AND02195	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	11,64	90	5,16xGT+36	9.000,00 *	0	

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 90 días).